

ANEXO I

1. OBJETO DEL CONTRATO:

Constituye el objeto del contrato, la explotación del servicio de cafetería y restauración, así como de los servicios de catering y coffee break asociados, en el local destinado a tal fin ubicado en la sede social de Parque Tecnológico de Andalucía S.A. (PTA), sito en el Parque Tecnológico de Andalucía, Calle María Curie 35, Málaga.

Expediente: OC-COM-2026-02

Localidad: MÁLAGA

Título: CONCESIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA Y RESTAURACIÓN DEL EDIFICIO SEDE SOCIAL DE PARQUE TECNOLÓGICO DE ANDALUCÍA S.A.

Código CPV: 55330000-2: Servicio de cafetería. 55300000-3: Servicios de restauración.

Naturaleza del contrato: concesión de servicios del art. 15 LCSP. La retribución del concesionario consistirá en el derecho de explotación del servicio, asumiendo el riesgo operacional inherente a dicha explotación, sin garantía alguna de ingresos mínimos por parte de PTA S.A.

El derecho de explotación de los servicios implicará la transferencia al concesionario del riesgo operacional, sin que en ningún caso se garantice por PTA S.A. resultados de dicha explotación.

Información relativa a los lotes:

División en lotes: NO

Justificación: El contrato no se divide en lotes al tratarse de la explotación integral del servicio de cafetería y restauración para dar cobertura al personal de las empresas ubicadas en la sede del edificio SEDE SOCIAL de PTA y visitantes del mismo por lo que resulta indivisible por su identidad e infraestructura.

2. VALOR ESTIMADO Y RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN

El valor estimado de la licitación asciende a la cantidad de 2.655.000 € (IVA excluido) para un plazo de 10 años, que se corresponde con la estimación del volumen de negocio total de la empresa que resulte adjudicataria (265.500 € euros/año) generado durante todo el plazo de duración del contrato excluido el IVA, según las estimaciones realizadas al efecto. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 101.b) y 101.2 de la LCSP.

▪ **Método de cálculo aplicado para determinar el valor estimado:**

Artículos 101.b) y 101.2 de la LCSP. Cálculo a tanto alzado de acuerdo con los datos históricos y la evolución de los precios en este tipo de mercado. El valor estimado se ha calculado conforme al volumen de negocio estimado de la concesión durante su plazo de duración, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101 de la LCSP.

Revisión de precios: No

Sistema de determinación del régimen económico de la concesión: canon concesional mínimo anual y derecho de explotación del servicio conforme a lo establecido en el PCAP, el PPT y la oferta definitiva adjudicataria.

Financiación con Fondos Europeos: No.

Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento: No

CANON Y CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA.

Tipo de presupuesto: canon concesional.

Al tratarse de un contrato de concesión de servicios, la contraprestación de la persona concesionaria estará constituida por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato, percibiendo directamente de las personas usuarias los ingresos derivados de dicha explotación y asumiendo el riesgo operacional inherente a la misma. En consecuencia, la presente licitación no genera obligación económica alguna para PTA S.A., por lo que no resulta necesaria la existencia de consignación presupuestaria.

El **canon concesional mínimo** a satisfacer a PTA S.A. por parte del adjudicatario es de **9.600 euros anuales IVA excluido**, a razón de 800 € mensuales más IVA. El canon concesional se actualizará anualmente, aplicando el porcentaje de variación anual del Índice de Precios al Consumo (IPC) general nacional, publicado por el Instituto Nacional de Estadística, tomando como mes de referencia el mes de diciembre del año anterior. La primera revisión se aplicará el 1 de enero de 2028, y así sucesivamente cada año en esa misma fecha. La base de cálculo será el canon vigente inmediatamente anterior.

El canon mínimo **podrá ser mejorado al alza** por los licitadores en la proposición económica que presenten.

El canon mínimo establecido y los precios de referencia de la licitación han sido determinados a tanto alzado de acuerdo con los datos históricos y la evolución de los precios en este tipo de mercado.

Serán excluidas las proposiciones que oferten un canon inferior al canon mínimo establecido en el presente pliego.

En todo caso, en la proposición económica se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que corresponda.

Serán por cuenta del adjudicatario toda clase de tributos, tasas, precios públicos, exacciones y demás gastos sean consecuencia de la explotación del servicio objeto de la concesión y exacciones del Estado, de las Corporaciones Locales o de la Comunidad Autónoma o cualquier otro gasto que pudiera desprenderse de la explotación del servicio objeto del presente pliego.

La explotación del servicio será a riesgo y ventura del adjudicatario, sin que en ningún caso PTA S.A. garantice ingresos mínimos, volumen de negocio, rentabilidad económica o equilibrio financiero alguno derivado de la explotación, no pudiendo formular reclamación alguna por insuficiencia de ingresos o por la obtención de resultados económicos inferiores a los previstos.

3. PLAZOS DE EJECUCIÓN

Plazo de duración: diez (10) años.

Posibilidad de prórroga: No

El adjudicatario dispondrá de un plazo máximo de **14 semanas** desde la formalización del contrato para acondicionar el espacio y poner en funcionamiento el servicio de cafetería y restauración.

El plazo de puesta en marcha podrá ser objeto de negociación por los licitadores, sin que en ningún caso pueda exceder del plazo máximo de catorce (14) semanas desde la firma del contrato.

Revisión de precio en caso de prórroga: No procede

4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

Procedimiento de adjudicación: Procedimiento con negociación

El contrato se adjudicará mediante procedimiento de licitación con negociación, al amparo de lo dispuesto en los artículos 167.1.a) y 169 de la LCSP, por tratarse de un contrato cuyas necesidades no pueden satisfacerse adecuadamente sin adaptar las soluciones disponibles en el mercado a las condiciones técnicas, económicas y operativas específicas de la concesión.

La circunstancia de que la licitación anterior quedara desierta pone de manifiesto la conveniencia de acudir al procedimiento con negociación previsto en el artículo 167.1.a) LCSP, al objeto de adaptar determinados aspectos de la concesión a las condiciones del mercado, sin alterar el objeto del contrato ni sus elementos esenciales.

ARTICULACIÓN DEL PROCEDIMIENTO EN FASES SUCESIVAS

Articulación en fases sucesivas con reducción progresiva de ofertas: No.
El procedimiento se desarrollará mediante una fase de selección de candidatos, una fase de presentación de oferta inicial, una fase de negociación y una fase de presentación de oferta definitiva.

Con carácter general se prevé una única ronda de negociación, sin perjuicio de que la mesa de contratación pueda solicitar aclaraciones o celebrar reuniones adicionales si fueran necesarias para garantizar la adecuada formulación de la oferta definitiva.

Tramitación del expediente: Ordinaria

Contrato sujeto a regulación armonizada: No

Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación: No

Posibilidad de variantes: No

Comité de personas expertas u Organismo técnico especializado para evaluar las ofertas: No

Indicación global relativa a todos los criterios de selección en el Documento Europeo Único de Contratación (sección A, parte IV): No. En caso afirmativo, deben cumplimentarse todas las secciones (A, B, C, y D) correspondientes de la parte IV del DEUC.

Selección de candidatos: por la Mesa de contratación

Criterios de solvencia en base a los cuales la mesa de contratación cursará las invitaciones de participación: los definidos en Anexo X y XI.

PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN: 15 días naturales contados desde el día siguiente desde la publicación del anuncio de licitación.

1. Una vez seleccionadas las candidaturas, la mesa de contratación invitará simultáneamente a las empresas seleccionadas a presentar oferta inicial susceptible de negociación, otorgando el plazo que se indique en la invitación.
2. Finalizada la negociación, la mesa de contratación solicitará simultáneamente a las licitadoras que continúen en el procedimiento la presentación de la oferta definitiva en el plazo común que se determine en dicha comunicación.

LUGAR Y FORMA DE PRESENTACION: A través de la plataforma electrónica SIREC.

DOCUMENTACION A APORTAR/FORMA DE LAS PROPOSICIONES:

El procedimiento se desarrollará en las siguientes fases documentales:

➔ **1º.- Presentación inicial de solicitudes de participación:**

SOBRE ELECTRÓNICO N° 1.

Dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, las empresas interesadas deberán presentar exclusivamente el **Sobre electrónico n° 1**, que contendrá la solicitud de participación y la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos de capacidad y solvencia.

El Sobre electrónico n° 1 contendrá la Solicitud de Participación (**Anexo II-A**), Declaración responsable (**ANEXO II-B**), DEUC (**Anexo II-C**), y, en su caso, Anexo IV. Incluirá también la documentación de solvencia requerida en el **Anexo X y XI, Anexo XIV**, así como el **Anexo XII** y, en su caso, de la declaración de confidencialidad según modelo del **anexo IX**.

En esta fase no se presentará oferta técnica ni económica.

➔ **2º.- Invitación a presentar oferta inicial**

SOBRE ELECTRÓNICO N° 2.

Verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia, la mesa de contratación seleccionará a las empresas candidatas que serán invitadas a presentar oferta inicial susceptible de negociación

Únicamente las empresas seleccionadas e invitadas presentarán el Sobre electrónico n° 2, que contendrá la oferta inicial susceptible de negociación.

El **Sobre electrónico n° 2** contendrá la documentación prevista en el **Anexo V**, comprensiva de la oferta inicial, tanto en sus aspectos técnicos como económicos, relativa exclusivamente a los extremos susceptible de negociación, así como, en su caso, de la declaración de confidencialidad según modelo del **anexo IX**.

➔ **3º.- Oferta definitiva.**

Finalizada la fase de negociación, el órgano de contratación solicitará simultáneamente a las licitadoras que continúen en el procedimiento la presentación de su oferta definitiva, que no será ya objeto de negociación. La oferta definitiva será valorada conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el **Anexo VII** y se presentará con la documentación que se indica en el **Anexo VI**. Asimismo, se incluirá, en su caso, la declaración de confidencialidad según modelo del **Anexo IX**.

La oferta definitiva deberá presentarse en dos archivos o sobres electrónicos separados:

Sobre electrónico definitivo n° 2: documentación técnica definitiva relativa a los criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor, conforme al Anexo VI-A.

Sobre electrónico definitivo n° 3: proposición económica definitiva y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas, conforme al Anexo VI-B.

La apertura y valoración del Sobre electrónico definitivo n° 2 se realizará con carácter previo a la apertura del Sobre electrónico definitivo n° 3. La valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas se efectuará únicamente después de haberse realizado y documentado la valoración de los criterios sujetos a juicio de valor.

La falta de presentación de oferta definitiva en plazo determinará la exclusión del procedimiento, salvo causa justificada apreciada por el órgano de contratación

Forma en la que se llevará a cabo la negociación de los términos del contrato:

La fase de negociación tendrá por objetivo intentar lograr la mejora de las proposiciones, de acuerdo con los aspectos económicos y técnicos que serán objeto de negociación indicados anteriormente.

Negociación presencial.

El servicio técnico negociador designado a tal efecto procederá del siguiente modo:

1. Se analizarán las ofertas iniciales presentadas en relación con los aspectos objeto de negociación y se elaborará un **informe técnico inicial** en el que se recojan las principales características de cada oferta, sus posibles aspectos mejorables, su adecuación a los requisitos mínimos del PCAP y del PPT y, en su caso, las cuestiones que deban ser objeto de aclaración o negociación. Dicho informe tendrá carácter preparatorio de la negociación y no constituirá valoración definitiva ni atribuirá puntuación a las ofertas.

El informe cumplirá con la obligación de confidencialidad en los términos establecidos en la LCSP, por lo que no revelará los datos designados como confidenciales por las personas candidatas licitadoras y, en particular, secretos técnicos o comerciales.

2. El servicio técnico negociador invitará a negociar a las personas licitadoras, indicando los aspectos objeto de negociación recogidos anteriormente del presente pliego, poniendo en conocimiento de cada licitadora, exclusivamente respecto de su propia oferta, los aspectos susceptibles de aclaración, mejora o negociación, sin revelar información confidencial ni elementos de las ofertas de las demás licitadoras.

El servicio técnico negociador convocará a cada persona licitadora a un acto presencial en el que se podrán formular oralmente aclaraciones de las ofertas presentadas y mejoras sobre las mismas. No se negociarán los requisitos mínimos de la prestación

objeto del contrato ni tampoco los criterios de adjudicación. A tales efectos los representantes de estas que asistan al acto deberán acreditar que disponen de poderes suficientes para mejorar las proposiciones presentadas.

Las nuevas ofertas deberán siempre concretar la mejora que se ofrece, por lo que no se admitirá el ofrecimiento general de igualar los términos de la oferta más ventajosa de otra persona licitadora en el criterio o criterios considerados.

La ronda de negociación se cerrará una vez que se haya negociado con todas las personas candidatas.

Del resultado de estos actos se levantará un acta que deberá ser firmada por los componentes del servicio técnico negociador y las personas licitadoras en la que se recogerán las mejoras ofertadas.

Si como consecuencia de la negociación, se modifican las especificaciones técnicas u otra documentación de la contratación que no sea la que establece los requisitos mínimos, será necesario informar por escrito a todas las personas licitadoras cuyas ofertas no hayan sido excluidas, y les darán plazo suficiente para que presenten una nueva oferta revisada.

3. En esta fase de negociación, se velará especialmente porque todas las personas licitadoras reciban igual trato y por salvaguardar el principio de confidencialidad. Con ese fin, no se podrá facilitar, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto.

4. Una vez efectuadas las actuaciones anteriores, el servicio técnico negociador dará traslado al órgano de contratación de los resultados de la negociación, con **un informe técnico de las actuaciones realizadas, de los aspectos negociados**, de las mejoras o aclaraciones obtenidas y, en su caso, de las ofertas que incumplan requisitos mínimos no susceptibles de negociación. En particular, se dará traslado al órgano de contratación de las proposiciones presentadas que hubiesen incumplido las prescripciones del pliego no susceptibles de negociación, a efectos de que este acuerde su exclusión.

5. El órgano de contratación / mesa de contratación declarará concluida la fase de negociación e informará de ello, a través de SiREC–Portal de licitación electrónica, a todas las personas licitadoras al tiempo que **solicitará que presenten por escrito su oferta definitiva**, que deberá responder al resultado de la negociación realizada, en el plazo común que se fije en la comunicación.

Plazo máximo para efectuar la adjudicación: 4 meses.

Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato: No procede.

Acreditación de la documentación previa a la adjudicación mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos: Sí

Requisitos relativos a la organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiación u otros determinados por la normativa aplicable: No

En caso afirmativo, especificar:

Órgano competente para bastanteos y visados:

- ×• Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía:
- ×• Asesoría jurídica que corresponda al órgano de contratación:

PERFIL DE CONTRATANTE

Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía accesible en la página web de la Junta de Andalucía: <http://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones.html> la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos: No.

5. GARANTÍAS.

Garantía Provisional: No.

Garantía definitiva: Si. 5 % del canon concesional ofertado para toda la duración del contrato (diez años), IVA excluido.

Garantía definitiva mediante retención en el precio: No

Devolución proporcional en caso de recepción parcial: No.

Forma: Mediante aval bancario o seguro de caución conforme anexo o, en efectivo depositado en la c.c.c. titularidad del órgano de contratación.

Garantía complementaria: No

6. SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN:

Clasificación obligatoria: No se exige, conforme a lo dispuesto en el artículo 77.1.c de la LCSP.

Acreditar solvencia conforme a lo establecido en el anexo X y XI: **SI**.

Clasificación exigida:

Grupo	Subgrupo	Categoría	Grupo	Subgrupo	Categoría
–			–		

En caso de integración de la solvencia con medios externos:

Formas de responsabilidad conjunta: Solidaria

Partes o trabajos que deben ser ejecutados directamente por la propia persona licitadora o, por un participante de una unión de empresarios: La propia persona licitadora deberá ejecutar directamente la ejecución del servicio.

Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: Servicios de hostelería en restaurantes o bares y/o servicio de catering y servicios sean de similares características que los descritos en el PPT.

Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica: 3 años.

Se exige habilitación empresarial o profesional: Conforme a lo previsto en el anexo XI. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. A tal objeto, deberán estar en posesión los licitadores del oportuno Registro General Sanitario de empresas alimentarias y alimentos en vigor, cuya presentación se requerirá al propuesto adjudicatario previa formalización.

Presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental (contratos sujetos a regulación armonizada): No

7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Único criterio de adjudicación relacionado con los costes: No.

Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor (calidad técnica): Sí.
Ponderación: 68 puntos.

Criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas: Sí **Ponderación:** 32 puntos

Ver Criterios de adjudicación definidos en el Anexo VII.

8. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO

Registro para presentación de facturas: “Parque Tecnológico de Andalucía S.A.” C/ Maria Curie 35, 29590 Málaga–.

El canon que resulte de la adjudicación será pagadero en doce (12) mensualidades, y se devengará a partir del día de comienzo de la explotación del servicio.

El pago se efectuará en la cuenta que PTA S.A. determine a estos efectos, por meses naturales por adelantado, dentro de los cinco (5) primeros días de mes en curso y sin necesidad de requerimiento alguno por parte de PTA S.A.

Se entregará al adjudicatario, mensualmente, la factura correspondiente.

Por su parte, el concesionario tendrá derecho a percibir las retribuciones que se percibirán directamente de los usuarios del servicio, conforme a los precios ofertados.

9. SUBCONTRATACIÓN

Conforme a lo establecido en el art. 296 LCSP, en los contratos de concesión de servicios la subcontratación solo podrá recaer sobre prestaciones accesorias, resultando de aplicación la regulación establecida en los artículos 215, 216 y 217 LCSP.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

Obligación de indicar de la parte del contrato que tengan previsto subcontratar: No procede

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma: La persona contratista deberá ejecutar directamente las prestaciones principales que constituyen el objeto de la concesión, pudiendo subcontratar únicamente prestaciones accesorias en los términos previstos en el artículo 296 de la LCSP.

Subcontratación permitida: si, en los términos de la LCSP.

Obligación de cumplimentar la sección D: Información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico de la parte II del DEUC: No procede.

En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias: (marcar lo que proceda) No procede

- Penalidad del 10 por 100 del importe del subcontrato (indicar porcentaje, con un máximo del 50%).
- Resolución del contrato, siempre que suponga el incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Se prevén pagos directos a subcontratistas: No procede.

Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato: No procede

10. PENALIDADES

Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP: Sí.

Penalidades por cumplimiento defectuoso: Sí.

Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista: Sí.

Penalidades por incumplimiento de la obligación de subrogarse como empleador: No.

Régimen de infracciones

Con carácter general, el incumplimiento parcial, el cumplimiento defectuoso o la demora en la ejecución de las prestaciones dará lugar a la imposición de las penalidades previstas en el presente apartado.

Asimismo, tendrán la consideración de incumplimientos, además de los previstos en la LCSP y en el presente pliego, los siguientes:

Incumplimientos leves

- El incumplimiento puntual del horario de apertura o funcionamiento comprometido.
- La falta ocasional de disponibilidad o reposición de productos comprometidos en la oferta o exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El incumplimiento puntual de las obligaciones de limpieza, mantenimiento o conservación de las instalaciones y equipos.
- Cualquier otro incumplimiento de escasa entidad que no afecte de forma relevante a la prestación del servicio.

Penalidad: 200 euros por cada incumplimiento.

Incumplimientos graves

- El cierre total o parcial del establecimiento sin autorización previa de PTA S.A. o sin causa debidamente justificada.
- La negativa injustificada a prestar el servicio durante el horario comprometido.
- El incumplimiento de los precios ofertados o de las condiciones económicas comprometidas por la persona adjudicataria.
- La falta de adscripción o mantenimiento de los medios personales o materiales comprometidos.
- El incumplimiento de las obligaciones asumidas en la Memoria/Proyecto o en la oferta que hayan servido de base para la adjudicación.
- La organización de eventos o actividades no autorizadas por PTA S.A.
- La reiteración de tres incumplimientos leves.

Penalidad: 500 euros por cada incumplimiento.

Incumplimientos muy graves

- El incumplimiento de las normas higiénico-sanitarias o de seguridad alimentaria que comprometa la correcta prestación del servicio.
- El abandono del servicio.
- La reiteración de tres incumplimientos graves.
- Cualquier actuación que produzca una interrupción relevante del servicio o un perjuicio grave para PTA S.A., sus trabajadores o las personas usuarias.

Penalidad: 1.000 euros por cada incumplimiento.

La imposición de las penalidades anteriores será independiente de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados, cuando proceda.

Cuando la reiteración o gravedad de los incumplimientos afecte a obligaciones esenciales del contrato, el órgano de contratación podrá acordar, previa tramitación del correspondiente expediente contradictorio, la resolución del contrato, de conformidad con la LCSP y con lo previsto en el presente pliego.

Instrucción del expediente

La imposición de penalidades exigirá:

- a) Propuesta del responsable del contrato.
- b) Audiencia de la persona contratista e informe del responsable del contrato o, en su caso, del servicio competente, a evacuar ambos en el plazo de cinco (5) días.
- c) Resolución del órgano de contratación y posterior notificación a la persona contratista.

Salvo que razones de interés público lo justifiquen o la naturaleza del incumplimiento lo requiera, la tramitación del expediente contradictorio para la imposición de penalidades no supondrá la suspensión de la ejecución del contrato.

Las penalidades previstas en este apartado podrán imponerse de forma acumulativa cuando en un mismo hecho concurren varios incumplimientos distintos, siempre que no se vulnere el principio de proporcionalidad.

EJECUCIÓN DE LAS PENALIDADES ECONÓMICAS

Una vez tramitado el correspondiente expediente contradictorio y acordada por el órgano de contratación la imposición de la penalidad, esta será notificada a la persona concesionaria.

El importe de la penalidad deberá ser abonado por la persona concesionaria en el plazo de quince (15) días hábiles desde la notificación de la resolución que la imponga.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera efectuado el pago, **PTA S.A. podrá incorporar el importe de la penalidad a la liquidación del canon concesional inmediatamente siguiente**, quedando obligada la persona concesionaria a satisfacer conjuntamente ambas cantidades.

Si el importe de la penalidad no pudiera hacerse efectivo mediante la liquidación del canon concesional, o resultara insuficiente para su íntegro cobro, **PTA S.A. podrá proceder a la ejecución total o parcial de la garantía definitiva**, sin perjuicio del ejercicio de las demás acciones que legalmente correspondan para el cobro de las cantidades adeudadas.

Cuando la penalidad se haga efectiva con cargo a la garantía definitiva, la persona concesionaria deberá reponerla hasta el importe inicialmente exigido en el plazo de **quince (15) días hábiles** desde el requerimiento efectuado por PTA S.A.

11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato las siguientes:

- a) La persona concesionaria deberá cumplir durante toda la ejecución del contrato la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, prevención de riesgos laborales, igualdad, integración de las personas con discapacidad, protección del medio ambiente y demás normativa que resulte de aplicación.
- b) La persona concesionaria deberá garantizar el mantenimiento de unas adecuadas condiciones de limpieza, higiene y seguridad alimentaria en las instalaciones objeto de la concesión, de conformidad con la normativa vigente.
- c) La persona concesionaria deberá gestionar correctamente los residuos generados durante la prestación del servicio, favoreciendo la recogida selectiva y el reciclaje, así como adoptar medidas dirigidas a minimizar el consumo de agua, energía y materiales desechables.
- d) La persona concesionaria deberá utilizar, siempre que resulte posible, productos de limpieza y consumibles con menor impacto ambiental y promover el uso de envases reutilizables o reciclables.

¿Se les atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos del artículo 211.1.f) de la LCSP? No.

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución dará lugar a la imposición de las penalidades previstas en el apartado 10 del presente Anexo, previa tramitación del correspondiente expediente contradictorio.

12. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato: Departamento Comercial de Parque Tecnológico de Andalucía S.A.

Plazo de garantía: 3 meses a contar desde la finalización del contrato.

Confidencialidad:

Información a la que se le atribuye carácter confidencial: documentación interna del Departamento.

Plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad: 5 años.

Seguros:

Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato: Si

En su caso, términos del seguro:

La empresa adjudicataria se compromete a suscribir y mantener en vigor un contrato de seguro de responsabilidad civil por la actividad que es objeto del contrato que se adjudica con los capitales mínimos establecidos en el presente apartado y con cobertura suficiente para responder de los daños y perjuicios que pudieran derivarse de la ejecución del contrato.

PTA S.A. aparecerá como asegurado adicional de la póliza sin perder su condición de tercero frente a la compañía aseguradora.

La póliza de seguro incluirá, como mínimo las siguientes coberturas y límites, sin perjuicio de la responsabilidad del adjudicatario de responder por todos los daños y perjuicios que cause:

- De Responsabilidad Civil de Explotación con un mínimo de capital asegurado de 1.000.000 € por siniestro y anualidad del seguro.
- De Responsabilidad Civil Patronal con un mínimo sublímite por víctima de 1.000.000 € .
- De Responsabilidad de Productos con un mínimo de capital asegurado de 1.000.000 € por siniestro y anualidad del seguro, incluyendo expresamente la cobertura de los daños derivados de intoxicaciones alimentarias y cualesquiera otros daños ocasionados por la preparación, manipulación, conservación, distribución o suministro de alimentos y bebidas.
- Fianzas y defensas.

La suscripción de la póliza se justificará ante PTA S.A. mediante entrega de una copia de la póliza y justificante de pago de la prima correspondiente.

Documentación a aportar: Condiciones particulares de la póliza y justificante del último recibo de su pago.

Momento de entrega de la documentación: Previa a la formalización del contrato.

Cesión del contrato: No. No se admite la cesión del contrato al amparo de lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, al haberse tenido en cuenta para la adjudicación las características técnicas y organizativas de la oferta presentada por la persona adjudicataria.

Posibilidad de modificación del contrato: No. La presente licitación no tiene previstas modificaciones específicas resultando en todo caso de aplicación las previsiones establecidas al respecto en los art. 290 LCSP y concordantes de la LCSP.

No se prevén modificaciones específicas del contrato al amparo del artículo 290 de la LCSP. No obstante, podrán acordarse, en su caso, las modificaciones no previstas que resulten procedentes conforme a los supuestos y requisitos establecidos en la LCSP.

ANEXO II- A
MODELO SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN (SOBRE N°1)

PROCEDIMIENTO CON NEGOCIACIÓN

EXPEDIENTE: _____

TÍTULO: _____

D./D^a. _____, con DNI
_____, actuando:

en nombre propio, en representación de la entidad licitadora
_____, con NIF _____, en calidad de
_____,¹

estando enterado/a del expediente de contratación y de la convocatoria para la adjudicación por procedimiento con negociación arriba indicados,

SOLICITA

La participación en dicho procedimiento, ajustándose en todo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas, así como a la normativa aplicable, que declara conocer.

(Lugar, fecha y firma)

¹Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

ANEXO II- B
MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE (SOBRE N°1)

Don....., con D.N.I. núm. domicilio en, en nombre propio o representación de la Empresa o Sociedad, con CIF nº, con domicilio a efectos de notificaciones en teléfono, fax y dirección de correo electrónico “habilitada” conforme a la D.A. 15:.....:

1º.- DECLARA bajo su responsabilidad que la persona física y/o la sociedad a la que represento tiene capacidad de obrar, está válidamente constituida y por su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

2º.- Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos legalmente y en este Pliego para contratar con la Administración, a la fecha de fin del plazo de presentación de proposiciones, no está incurso en causas de prohibición de contratar ni por sí misma ni por extensión, de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, con la Junta de Andalucía y Ayuntamiento de Málaga, y cumple las obligaciones de empleo de personas con discapacidad, en su caso, impuestas por las disposiciones vigentes.

3º.- Que está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o en el Registro de Licitadores de la Junta de Andalucía: marcar ___sí, ___no

4º.- Que está inscrito en el epígrafe del IAE correspondiente al objeto del contrato, estando en la situación siguiente, (marcar X en lo que proceda):

____ Sujeto y no exento al impuesto de IAE.

____ Está exento del pago del Impuesto de Actividades Económicas, en virtud del art. 82.1. c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dado que el importe neto de la cifra de negocios del año correspondiente al período impositivo del Impuesto de Sociedades cuyo plazo de presentación finalizó el año anterior al devengo del IAE, resulta inferior a 1.000.000 de euros.

____ Está exento del pago del Impuesto de Actividades Económicas, por ser persona física.

____ Está exento del pago del Impuesto de Actividades Económicas por ser una entidad de los párrafos e) y f) del art. 82.1 del TRLHL, aportando resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

5º.- A efectos de lo previsto en el art. 149.3 de la LCSP y 46 del C. Comercio, manifiesto (marcar X lo que proceda):

__ No encontrarse vinculada con ninguna empresa.

__ Ser empresa vinculada, no concurriendo con ninguna de las empresas con las que existe dicha vinculación, y/o, que SI concurren a la presente licitación las siguientes empresas: (indicar nombre).

6º – Que la propuesta ha sido elaborada conforme a las obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo, condiciones laborales, sociales, de contratar a un porcentaje específico de personas con discapacidad y de elaborar un plan de igualdad.

7º.- Que no ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o documentos preparatorios del contrato que se licita, en los términos del art. 70 de la LCSP.

8º.- Se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato, teniendo el compromiso el carácter de obligación esencial.

9º.- Para facilitar sus comunicaciones manifiesta su conformidad para que las comunicaciones se efectúen por el Perfil del Contratante, e-mail u otros medios electrónicos, designando la siguiente dirección de correo electrónico “habilitada”a efectos de notificaciones, teléfono, n.º fax..... y persona de contacto

10º.- Declara someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder. Asimismo, se compromete a aportar en plazo la documentación acreditativa de estas condiciones cuando se lo requiera esta entidad, de no aportarla se entiende retira su oferta con las consecuencias legales previstas.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente en ..., a de de

Fdo.: _____

La entidad Parque Tecnológico de Andalucía S.A., responsable tratamiento de los datos, le informa de que los datos aportados, así como la información adicional que pueda aportar con ella y durante la tramitación del expediente serán tratados con la finalidad de tramitar el expediente de licitación.

Los datos solicitados son necesarios para cumplir la normativa serán conservados el tiempo necesario para tramitar el expediente las acciones que pudieran derivarse de ellos de acuerdo con la normativa vigente.

Los datos podrán ser cedidos a otro órgano público competente en cumplimiento de la normativa vigente. Asimismo, podrán ser publicadas en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía en cumplimiento de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Podrá ponerse en contacto con nuestro delegado protección de datos para cualquier duda que tenga referida al tratamiento de sus datos de carácter personal en la siguiente dirección informacion@pta.es.

Usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión o, en su caso, oposición. Para ello podrá dirigirse a la entidad Parque Tecnológico Andalucía, S.A. en la dirección Calle Marie Curie, 35, 29590, especificando el derecho que solicita, acompañando de documento identificativo (DNI, pasaporte...). En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá dirigirse a la agencia española de protección de datos (www.agpd.es).

ANEXO II –C DEUC

DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016 que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación. El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015.

En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DEUC

Los pasos a seguir para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación a través del servicio DEUC electrónico son los siguientes:

1. Descargar el documento que está en el perfil de contratante en formato xml.
2. Ir al siguiente link: <https://ec.europa.eu/tools/espd?lang=es> / <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>
3. Elegir la casilla “Soy un operador económico”.
4. Elegir la casilla “Importar DEUC”.
5. En “examinar” elegir el documento que nos hemos descargado en el paso 1, en formato xml.
6. Elija el país en el que tiene la sede social su empresa.
7. Pulse el botón “siguiente” y vaya rellenando todas las opciones que le pide el documento.
8. Cuando haya completado todos los apartados elija la opción “Visión general”.
9. Repase el documento y presione el botón “descargar como”. Elija la opción FORMATO PDF.
10. Una vez descargado, imprima el documento con todas sus páginas, fírmelo con sello de la empresa e introdúzcalo en el Sobre 1.

En caso de no utilizar el servicio DEUC electrónico se facilita un documento en formato odt para su cumplimentación en soporte papel.

Una mayor información sobre cómo cumplimentar el DEUC se encuentra en los siguientes documentos:

- El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del DEUC está disponible en la página web <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>.
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública: <http://www.minhap.gob.es/es-ES/Servicios/Contratacion/Junta%20Consultiva%20de%20Contratacion%20Administrativa/Paginas/default.aspx>.
- Enlace al formulario electrónico Documento europeo único de contratación (DEUC): <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

ANEXO III

MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) NIF _____, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) _____ en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

AVALA

A (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF, en virtud de lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, para responder de las obligaciones siguientes (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado), ante la **PARQUE TECNOLOGICO DE ANDALUCIA, S.A.** por importe de _____(en letra y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de orden, excusión y división y con compromiso de pago al primer requerimiento de la entidad Parque Tecnológico de Andalucía, S.A.”.

El presente aval estará en vigor hasta que la entidad Parque Tecnológico de Andalucía, S.A. o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)

(Razon social de la entidad.)

(Firma de los apoderados.)

BASTANTEO DE PODERES POR NOTARIO. (El aval que constituya la garantía definitiva debe venir bastantado por notario). Además dicho aval deberá estar intervenido por Notario.

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.

Certificado número (1) (en adelante asegurador), con domicilio en, calle, y NIF debidamente representado (2) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

ASEGURA

A (3), NIF, en concepto de tomador del seguro, ante la entidad Parque Tecnológico de Andalucía, S.A., en adelante asegurado, hasta el importe de (en letras y en cifras) (4), en los términos y condiciones establecidos en Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (5) en concepto de garantía (6), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la entidad Parque Tecnológico de Andalucía, S.A. (PTA),

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la entidad Parque Tecnológico de Andalucía, S.A. (PTA) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)

Firma:

Asegurador:

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACION DEL MODELO.

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Importe, en letra, por el que se constituye el seguro.
- (5) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (6) Expresar la modalidad de seguro de que se trata: definitiva.
- (7) El seguro de caución deberá ser intervenido por Notario.

ANEXO IV

DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL

D^a./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en..... y NIF nº....., en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

D^a./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en....., y NIF nº..... en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente (indicar expediente).

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____ XX%.

_____ XX%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____
(2)

(Lugar, fecha, firma)

(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE).

1. Apoderado/a, administrador/a único/a, administrador/a solidario/a, administrador/a mancomunado/a, etc.

2. Indicar cargo y empresa.

ANEXO V

Aspectos que podrán ser objeto de negociación

En el marco del procedimiento de licitación con negociación, podrán ser objeto de negociación todos o algunos de los aspectos técnicos, económicos y operativos de las ofertas iniciales expresamente previstos en el presente Anexo, con la finalidad de adaptar el contenido de la concesión a las condiciones del mercado y obtener la oferta con la mejor relación calidad-precio, respetando en todo caso los principios de igualdad de trato, transparencia y no discriminación.

Los aspectos objeto de negociación podrán coincidir con elementos que posteriormente sean valorados en la oferta definitiva conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el Anexo VII. En ningún caso la negociación podrá alterar los criterios de adjudicación, su ponderación, sus fórmulas de valoración ni los requisitos mínimos del contrato. La negociación no implicará, por sí sola, valoración alguna de las ofertas. La valoración únicamente se realizará sobre las ofertas definitivas.

La Mesa de Contratación podrá negociar con cada licitadora todos o algunos de los aspectos anteriormente indicados, en función del contenido de las ofertas presentadas y de las necesidades detectadas durante el procedimiento, sin que exista obligación de negociar todos los aspectos con todas las licitadoras ni de celebrar el mismo número de reuniones con cada una de ellas, siempre respetando los principios de igualdad de trato y confidencialidad previstos en la LCSP.

Podrán ser objeto de negociación los siguientes aspectos:

A. Modelo de explotación del servicio. Organización general del servicio, propuesta de modelo organizativo y funcionamiento diario de la cafetería y restauración, organización de servicios de catering, coffee break y eventos autorizados.

B. Oferta gastronómica

- Tipología de desayunos, menús, carta y servicios complementarios.
- Variedad, calidad y adaptación estacional de la oferta.
- Propuesta de productos saludables, de proximidad y sostenibles.
- Carta orientativa en español e inglés.
- Relación calidad-precio de la oferta.
- Precios máximos o precios de referencia propuestos para productos básicos.

C. Horarios y disponibilidad del servicio

- Horario ordinario de apertura.
- Cobertura de franjas de desayuno y comida.
- Ampliaciones de horario.
- Condiciones de prestación en eventos, fines de semana o días no laborables.

- Compatibilidad del horario con la actividad ordinaria del parque.

D. Inversión inicial, equipamiento y acondicionamiento del local

- Alcance de la inversión inicial.
- Equipamiento de cocina profesional.
- Mobiliario interior y de terraza.
- Menaje, utensilios y elementos auxiliares.
- Rediseño, decoración, confort y funcionalidad del espacio.
- Planificación temporal de las actuaciones.

E. Condiciones económicas de la concesión

- Canon concesional ofertado.

F. Puesta en marcha del servicio

- Plazo de acondicionamiento del local y puesta en funcionamiento del servicio, sin superar el plazo máximo previsto en el Anexo I.

En ningún caso podrán ser objeto de negociación el objeto del contrato, los requisitos mínimos establecidos en los pliegos, las condiciones esenciales de ejecución, los criterios de adjudicación, su ponderación o las reglas de valoración de las ofertas.

ANEXO VI A)
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS
MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR

1.– Memoria técnica de explotación del Servicio.

Los licitadores deberán presentar una memoria técnica específica para la explotación del servicio atendiendo a las peculiaridades del mismo, debiendo especificar los licitadores todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Esta memoria incluirá:

- Descripción de la oferta gastronómica que se plantea que incorpore una carta tipo con sus correspondientes precios de venta al público en español e inglés. Se valorará la amplitud y variedad de la oferta gastronómica, su adaptación en su caso a cada temporada, la innovación de los platos ofertados, la calidad en la materia prima, la propuesta de elaboración, la presentación prevista, la amplitud de la oferta de bebidas, y la relación calidad precio.
- Descripción detallada y concreta de la organización que se propone el plan de actuaciones, estructura de medios y de personal que se considera idónea para la mejor gestión y explotación del servicio, describiendo los medios personales (personal y estructura con definición de categorías y funciones) y materiales (maquinaria, mobiliario, equipamiento y material auxiliar) que se propongan para su organización, incluyendo los medios propuestos por el licitador que asegure el control y sustitución inmediata del personal a prestar ante cualquier contingencia.

2.– Actuaciones de mejora en el local.

- Memoria de actuaciones de mejora en el local, incluyendo la inversión estimada con el desglose de las partidas o conceptos de la inversión necesaria para la adecuación del local actual, así como descripción del equipamiento de cocina profesional y maquinaria de hostelería necesaria para la actividad, así como del menaje, utensilios y elementos auxiliares de servicio.
- Mejoras relacionadas con la propuesta de rediseño y/o redecoración del local dotándolo de un aspecto más contemporáneo. Memoria descriptiva que podrá contener planos, dibujos y/o infografías que representan gráficamente las actuaciones de rediseño y/o redecoración que el licitador estime necesarias. En su oferta, el licitador deberá especificar las fechas y/o plazos de ejecución de las mejoras relacionadas con la propuesta de rediseño y/o redecoración del local.
- Mejoras relacionada con la propuesta de renovación de las mesas y las sillas del local y terraza. Memoria descriptiva del mobiliario a aportar.

ANEXO VI B

B) DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE FÓRMULAS

MODELO OFERTA ECONÓMICA

1º. D./Dña. con DNI número en nombre (propio) o (de la empresa que representa) con NIF y domicilio fiscal en calle número enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante del día de de y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato concesión del servicio de cafetería y restauración del edificio sede social de Parque Tecnológico de Andalucía, S.A., se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, por un **CANON ANUAL** de _____Euros, (en número), al que corresponde por IVA la cuantía de Euros, (en número), totalizándose la oferta en Euros (en número), todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

2º.- En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

Fecha y firma del licitador.

3º.- Que conozco los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas y demás documentación que ha de regir el contrato, que expresamente asumo en su totalidad.

4º.- Que la empresa que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por normativa vigente para el cumplimiento del objeto de licitación.

En este sobre se incluirá también declaración de la parte del contrato que tiene previsto subcontratar, según lo recogido en el artículo 215.2 letra a) de la LCSP.

(Lugar, fecha, firma)

1. *Expresar denominación y número del expediente.*
2. *Propio o de la empresa que representa.*
3. *Expresar el importe en letra y número*
4. *Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica.*

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el órgano de contratación estime fundamental para la oferta.

2. Plazo de puesta en marcha

La persona licitadora se compromete a poner en marcha el servicio en un plazo de:

- ☐ 14 semanas
- ☐ 12 semanas
- ☐ 10 semanas
- ☐ Otro plazo resultante de la negociación: [...] semanas

ANEXO VII

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN

Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor (calidad técnica): 68 puntos

Criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas (proposición económica): 32 puntos

Máxima puntuación total: 100 puntos.

Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor (calidad técnica): HASTA 68 PUNTOS:

Se valorará la calidad técnica global de la propuesta, a través de la Memoria Técnica presentada por los licitadores, con un máximo de **68 puntos**, conforme a los siguientes subcriterios:

1.- Memoria técnica de explotación del Servicio. Máximo 36 puntos

Los licitadores deberán presentar una memoria técnica específica para la explotación del servicio atendiendo a las peculiaridades del mismo, debiendo especificar los licitadores todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Esta memoria incluirá:

- Descripción de la oferta gastronómica que se plantea que incorpore una carta tipo con sus correspondientes precios de venta al público en español e inglés. Se valorará la amplitud y variedad de la oferta gastronómica, su adaptación en su caso a cada temporada, la innovación de los platos ofertados, la calidad en la materia prima, la propuesta de elaboración, la presentación prevista, la amplitud de la oferta de bebidas, y la relación calidad precio.
- Descripción detallada y concreta de la organización que se propone el plan de actuaciones, estructura de medios y de personal que se considera idónea para la mejor gestión y explotación del servicio, describiendo los medios personales (personal y estructura con definición de categorías y funciones) y materiales (maquinaria, mobiliario, equipamiento y material auxiliar) que se propongan para su organización, incluyendo los medios propuestos por el licitador que asegure el control y sustitución inmediata del personal a prestar ante cualquier contingencia, así como la propuesta de horarios de apertura, cobertura del servicio, disponibilidad para eventos y su adecuación a las necesidades del Parque Tecnológico.

2.- Actuaciones de mejora en el local. Máximo 32 puntos

Se evaluará la solución técnica, estética, funcional y de accesibilidad que el licitador proponga para el acondicionamiento del local, incluyendo equipamiento, acabados, zonas de autoservicio, áreas de descanso, flujos de uso, sostenibilidad, confort acústico y térmico, y cualquier otro aspecto que mejore la experiencia del usuario.

- Mejoras relacionadas con la propuesta de rediseño y/o redecoración del local dotándolo de un aspecto más contemporáneo. Memoria descriptiva con planos, dibujos y/o infografías que representen gráficamente las actuaciones de rediseño y/o redecoración que el licitador estime necesarias.
- Mejoras relacionada con la propuesta de renovación de las mesas y las sillas del local y terraza. Memoria descriptiva del mobiliario a aportar. En su oferta, el licitador deberá especificar las fechas y/o plazos de ejecución de las mejoras relacionadas con la propuesta de renovación de las mesas y las sillas del local.
- Descripción del equipamiento de cocina profesional y maquinaria de hostelería necesaria para la actividad, así como del menaje, utensilios y elementos auxiliares de servicio.

Procedimiento de valoración para asignar puntos a cada criterio o subcriterio técnico de juicios de valor:

A la propuesta mejor valorada, se le asignará la máxima puntuación, y el resto será valorado en relación con aquella.

Por cada uno de los criterios/subcriterios se asignará la puntuación de acuerdo con las siguientes calificaciones:

- Deficiente: 0 puntos
- Insuficiente: 1/5 de la máxima puntuación
- Suficiente: 2/5 de la máxima puntuación
- Buena: 3/5 de la máxima puntuación
- Muy buena: 4/5 de la máxima puntuación
- Excelente: La máxima puntuación.

Las puntuaciones obtenidas se redondearán al segundo decimal.

Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo:

Las ofertas deberán tener una puntuación mínima en la MEMORIA TÉCNICA sujeta a juicio de valor del 50% del total de la puntuación, esto es, **34 puntos** para poder continuar en el proceso selectivo y poder abrir el sobre de criterios valorables mediante aplicación de fórmulas.

Criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas: HASTA 32 puntos

1.- CANON ANUAL (HASTA 20 PUNTOS):

Canon concesional anual ofertado a PTA S.A. Se valorará al alza el canon anual ofertado por los licitadores respecto del canon mínimo establecido en el Pliego, fijado en 9.600 € anuales (IVA excluido).

- Oferta económica que iguale el canon mínimo establecido de 9.600 euros /año (IVA excluido): **0 PUNTOS**
- Oferta económica de canon anual igual a 10.800 euros / año IVA excluido: **5 PUNTOS**
- Oferta económica de canon anual igual a 12.000 euros / año IVA excluido: **10 PUNTOS**
- Oferta económica de canon anual igual a 13.200 euros / año IVA excluido: **15 PUNTOS**
- Oferta económica de canon anual igual a 14.400 euros / año IVA excluido: **20 PUNTOS**

Nota: Las ofertas que no coincidan exactamente con los importes establecidos en la tabla serán puntuadas de forma proporcional entre los dos valores de referencia inmediatamente superior e inferior.

El canon se actualizará anualmente con el IPC a partir del 1 de enero de 2028. Se establece un periodo de carencia durante el cual, el adjudicatario no estará obligado al pago del canon concesional hasta la fecha de puesta en marcha del servicio de cafetería. A partir de dicha fecha, que coincidirá con la apertura del establecimiento al público, comenzará el devengo del canon a favor de PTA S.A. con carácter mensual y por adelantado.

2.- Acortamiento del plazo de puesta en marcha del servicio (HASTA 12 PUNTOS)

Las propuestas de reducción del plazo de puesta en marcha del servicio en el que la cafetería empieza a funcionar desde la firma del contrato, que mejoren el plazo máximo de 14 semanas establecido en el PPT, se baremarán según la siguiente tabla:

Plazo de puesta en marcha del servicio desde la firma de contrato	BAREMACIÓN
14 semanas	0 puntos
12 semanas	6 puntos
10 semanas	12 puntos

Para que este criterio puntúe, se debe presentar además de la declaración de reducción del plazo de ejecución, un programa de trabajo acreditativo del plazo ofertado.

ANEXO VIII

PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA

No procede

ANEXO IX

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.

D^a./D. ..., con D.N.I. núm. ..., en nombre y representación de ... con *NIF*...

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre nº (1) se consideran de carácter confidencial:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.....

firma)

(Lugar, fecha y

(1) Indicar número de sobre.

Deberá presentarse, en su caso, una declaración por cada sobre, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

ANEXO X

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

1.- Cuando en el Anexo I se exija clasificación administrativa, la presentación del certificado de clasificación administrativa acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, acreditará la solvencia económica y financiera.

2.- Cuando en el Anexo I no se exija clasificación administrativa y en el caso de personas licitadoras no obligadas al requisito de clasificación, la solvencia económica y financiera se acreditará indistintamente mediante la presentación del certificado de clasificación administrativa como contratista de servicios en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato (correspondencia entre subgrupos de clasificación y códigos CPV de los contratos de Servicios), con la categoría de clasificación que por su valor anual medio corresponda, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma; o por el medio o los medios que se señalan a continuación:

Solvencia económica y financiera: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.1 apartado a) del LCSP, la solvencia económica y financiera se acreditará mediante volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos.

Requisitos mínimos de solvencia económica: Se considerará como volumen de negocio mínimo, referido al mejor ejercicio dentro de los 3 últimos disponibles, la cantidad equivalente al 50 % del valor anual medio estimado de la concesión, lo que asciende a **132.750 €**, sin perjuicio de las actualizaciones que pudieran derivarse de modificaciones del expediente antes de la licitación.

Acreditación de la solvencia económica: El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil o mediante cualquier otro medio adecuado a este fin.

En su caso, las personas empresarias no españolas de Estados miembros de la Unión Europea acreditarán su solvencia económica por el medio o los medios señalados en este anexo.

ANEXO XI

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

1.- Cuando en el Anexo I se exija clasificación administrativa, la presentación del certificado de clasificación administrativa acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, acreditará la solvencia técnica.

2.- Cuando en el Anexo I no se exija clasificación administrativa y en el caso de personas licitadoras no obligadas al requisito de clasificación, la solvencia técnica se acreditará indistintamente mediante la presentación del certificado de clasificación administrativa como contratista de servicios en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato (correspondencia entre subgrupos de clasificación y códigos CPV de los contratos de Servicios), con la categoría de clasificación que por su valor anual medio corresponda, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma; o por el medio o los medios que se señalan a continuación:

En AMBOS CASOS SE EXIGIRÁN LOS SIGUIENTES CRITERIOS ACUMULATIVOS:

1.- Experiencia previa servicios de igual o similar naturaleza. Se acreditará mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Requisitos mínimos de solvencia profesional: La acreditación de la solvencia técnica o profesional se efectuará mediante la relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo **importe anual acumulado en el año de mayor ejecución** sea igual o superior al 50% del valor anual medio estimado de la concesión, es decir, **132.750 euros IVA excluido €.**

Acreditación: mediante la aportación de certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de

este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

– **Compromiso de adscripción de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución del contrato, según Anexo XIV.**

Dicho compromiso de adscripción de medios tiene el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

Otros Requisitos:

– Obligación de las personas jurídicas licitadoras de indicar en su oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: No.

– **Habilitación empresarial.**

Las personas licitadoras deberán disponer de las autorizaciones, comunicaciones, inscripciones o habilitaciones administrativas exigidas por la normativa vigente para el ejercicio de la actividad objeto de la concesión, cuya presentación se requerirá al propuesto adjudicatario con carácter previo a la formalización del contrato.

En caso afirmativo señalar si:

El incumplimiento de dicha obligación tendrá la consideración de incumplimiento de una obligación contractual esencial a los efectos del artículo 211.1.f) LCSP, sin perjuicio de las penalidades que procedan conforme al PCAP.

En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia técnica:
No.

En su caso, las personas empresarias no españolas de Estados miembros de la Unión Europea acreditarán su solvencia técnica por el medio o los medios señalados en este anexo.

ANEXO XII

CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

D^a./D.

con residencia en

provincia de

calle n°

según Documento Nacional de Identidad n°

en nombre propio o de la empresa que representa (1),

CERTIFICA : (*indicar a, b ó c*)

Que la empresa que representa:

- ☐ a) Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de, el número particular personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de (2); por tanto (señalar lo que proceda):
 - ☐ Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.
 - ☐ Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.
- ☐ b) Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de(3)
- ☐ c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social y NIF.

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD (1)

D^a./D.

con residencia en

provincia de

calle nº

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre propio o de la empresa que representa (2), declara bajo su personal responsabilidad:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, y de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía (BOJA de 31 de diciembre), que desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, tales como:

1. Marca de Excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad.
2. Convenio suscrito al Programa Planes de Igualdad de empresas (IGUALEM).
3. Medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
4. Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la Empresa.
5. Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales.
6. Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén subrepresentadas.
7. Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor.
8. Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo.
9. Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades.

La empresa se compromete a facilitar los datos que el órgano de contratación considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Véase la cláusula 10.7.2 letra j) sobre algunos de los medios para acreditar las medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades.

(2) Indicar denominación social y NIF.

ANEXO XIII

MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En _____, a __ de _____ de 20__

REUNIDOS

De una parte, _____ en nombre de “la persona adjudicataria” (en adelante _____) con domicilio social en _____, provista de N.I.F. _____, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de _____, D. _____, bajo el número __ de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de _____ al Tomo __, folio __, hoja _____, inscripción ____.

De otra parte, _____ en nombre de _____ con domicilio social en _____, provista de N.I.F. _____.

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente en relación con la contratación de servicios.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que “la persona adjudicataria” obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la “Información”), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.– Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.– Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.

2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellos de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de “la persona adjudicataria” o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. “La persona adjudicataria” mantendrá toda la Información obtenida de PTA en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceros sin el previo consentimiento escrito de PTA. Cuando finalice el contrato “la persona adjudicataria” devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que “la persona adjudicataria” pueda haber obtenido. “La persona adjudicataria” tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de PTA. Finalizado el Proyecto, “la persona adjudicataria” **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.– Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumida por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de

confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.– Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.–“ Cuando, con ocasión de la ejecución del contrato, la persona adjudicataria acceda o trate datos personales, deberá cumplir estrictamente lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en cualquier otra normativa aplicable en materia de protección de datos.

La persona adjudicataria no podrá utilizar los datos personales a los que tenga acceso para finalidades distintas de la ejecución del contrato, ni comunicarlos a terceros salvo autorización expresa o habilitación legal suficiente.

Sexto.–Los datos y productos obtenidos como consecuencia de este contrato se considerarán exclusivamente propiedad de Parque Tecnológico de Andalucía, S.A.

Séptimo.–La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas. Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por un representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni

transferir a terceros el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Octavo.–Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para PTA S.A. y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Noveno.–Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Málaga capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por: **“La persona adjudicataria”**
Representante legal

Por: **PTA, S.A.**

NOTA: La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.

ANEXO XIV

ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES, MATERIALES Y DE CUALIFICACIÓN

Don....., con D.N.I. núm. domicilio
en, en nombre propio o representación de la Empresa o Sociedad:

....., con CIF nº, con domicilio a efectos de
notificaciones en teléfono, fax y dirección de correo
electrónico “habilitada” conforme a la Disposición Adicional 15 de la Ley 9/2017,
de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público :.....:

ASUME la obligación de dedicar y/o adscribir a la ejecución del contrato
los medios personales y/o materiales suficientes para ello, necesarios para la
ejecución del servicio, y a mantenerlos en ella cada momento de prestación del
servicio, siendo como mínimo los previstos en los Pliegos de Prescripciones
Técnicas que rigen la licitación, de acuerdo con el artículo 76.2 de la Ley 9/2017,
de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y para que conste y a los efectos oportunos, expido la presente
declaración en, a de de

Fdo.: